

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación	258
Radicado	05 368 31 84 001 2023 00112 00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante	COMISARIA DE FAMILIA DE JERICÓ, en favor de los menores SAMUEL DAVID GRAJALES TOBAR, CARLOS ESTIBEN GRAJALES TOBAR y YOHANY ANDRÉS GRAJALES TOBAR, representados legalmente por su madre, FLORILBA YAMILE TOBAR MELO,
Demandado	CARLOS ANDRÉS GRAJALES RESTREPO
Asunto	AGREGA NO TIENE POR NOTIFICADO

Agréguese al expediente la factura de venta expedida por la empresa de servicio postal Interrapidísimo, la cual no será tenida en cuenta como notificación efectiva al demandado, por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el inciso primero del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, que establece: “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.”, adicionalmente, no se allegó la certificación de entrega efectiva de la citación a presentarse al despacho para su notificación, ni la demanda, sus anexos y del auto admisorio, en consecuencia, se REQUIERE a la parte demandante, a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a allegar al expediente la certificación tal como lo disponen los incisos 1º y 4º del numeral 3º del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

Juez



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 104 Fijado hoy 07 de NOVIEMBRE de 2023 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-